

RESOLUCIÓN EXENTA N°:201/2016

**DECLARA PREDIO INFECTADO Y
ESTABLECE MEDIDA SANITARIA DE
CUARENTENA POR TUBERCULOSIS
BOVINA A PREDIO QUE INDICA.**

Punta Arenas, 02/ 05/ 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el DFL RRA N° 16 de 1963, sobre Sanidad y Protección Animal; la Resolución N° 2.762 de 2011, emitida por la Dirección Nacional del Servicio, que Establece Control Obligatorio y Medida Sanitaria para Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina y sus modificaciones posteriores introducidas por las Resoluciones Exentas N°7.271/2011 , 2.437 y 4120 de 2012, la Resolución N° 417 de 23 de Diciembre de 2014 del Director Nacional del SAG y Resolución N°1600 de 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, es función del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) velar por la Sanidad y Protección Animal
2. Que, se ha comprobado la existencia de Tuberculosis Bovina y/o la presencia de Mycobacterium bovis en el predio que se individualiza en la parte resolutive, según consta en la detección de animales clasificados como reactores en la pruebas diagnósticas de campo, Protocolo TBC-PAC, efectuados los días 08 y 15 de Enero del 2016 y en el predio "LOTE 7 RIO TRANQUILO" RUP: 12.4.01.0068 y en los protocolos N° 008955 y N°008956 de toma y envío de muestras granulomatosas obtenidas en matadero cuyos resultados fueron informados el día 26/04/2016, dichos antecedentes da fé el Médico Veterinario Oficial Sr. ALEJANDRO CANALES HELMER, de la Oficina ÚLTIMA ESPERANZA del Servicio Agrícola y Ganadero.

RESUELVO:

1. Declárase la existencia de infección por Mycobacterium bovis y establécese la medida sanitaria de cuarentena en los términos que señala la resolución N° 2762 de 2011 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero que Establece Control Sanitario y Medidas Sanitarias para el Control y Erradicación Tuberculosis Bovina, a el Predio "LOTE 7 RIO TRANQUILO", RUP N° 12.4.01.0068, de propiedad de Don JOSE HERIBERTO SOTO MARTINEZ, ubicado a 64 Km. al sur de Puerto Natales, en la localidad de Rio Tranquilo, Comuna de Natales, Región de Magallanes y Antártica Chilena.
2. A contar de la presente resolución, el propietario o su representante tienen 10 días hábiles para proceder a:
 - a) Efectuar actualización de la existencia de animales.
 - b) Registrar en el Sistema de Información Pecuaria (SIPEC) todos los números de DIIO de los bovinos presentes en el establecimiento.
 - c) Registrar todos los movimientos de bovinos tanto de ingreso como de salida del predio y muertes en el Sistema de Información Pecuaria (SIPEC).
 - d) Identificar con arete DIIO y DIAR cuando corresponda a todos los animales bovinos del predio cuarentenado y entregar los formularios respectivos en la oficina del SAG de la jurisdicción del predio.
 - e) Dar cumplimiento a la resolución N° 2.762 de 2011, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero que Establece Control Sanitario y Medidas Sanitarias para el Control y Erradicación Tuberculosis Bovina.
3. En un plazo de 30 días deberá presentar un plan de saneamiento asesorado por un Médico Veterinario Autorizado (MVA), contado desde la notificación del resultado de M. bovis o de la notificación de la resolución que declara el predio en cuarentena, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 2.762 de 2011.
4. A efectos de lograr la completa ejecución del plan de saneamiento, el acta de inspección del SAG, se tendrá por notificación al propietario, representante o tenedor del predio, a fin de dar cumplimiento a las actividades y metas parciales para el predio cuarentenado, fijar las medidas, la oportunidad y la eficiencia necesaria.

ANOTESE COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

**MARÍA ISABEL SANCHEZ LOPEZ
DIRECTORA REGIONAL REGIÓN MAGALLANES
Y ANTÁRTICA CHILENA SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Protocolo TBC_PAC fecha 08-01-2016	Digital			
Protocolo TBC_PAC 15-01-2016	Digital			
Protocolo toma de muestra de lesiones granulomatosas TBC N° 008955	Digital			
Protocolo toma de muestra de lesiones granulomatosas TBC N° 008956	Digital			

CFO/ACH/JGA/JHD

Distribución:

- Jose Alfredo Herrera Rodriguez - Jefe (S) División Protección Pecuaria - Or.OC
- Hernan Vicent Vasquez - Encargado Sectorial Protección Pecuaria Oficina Sectorial Ultima Esperanza - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Ximena Mariela Bustamante Videla - Encargada Plataforma Lobby SIAC - Or.OC
- Ana Blanca Mujica Ulloa - Secretaria Jurídica Magallanes y Antártica Chilena - Or.XII
- Jose Heriberto Soto Martinez

Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Bulnes 0309 -Tercer Piso Punta Arenas - Chile - Teléfono: (61) 2238574 / 2210698 / 2238583. Casilla 323. Email: director.magallanes@sag.gob.cl; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/AC762D2AD18F036163D79BFE4356355827669FA9>